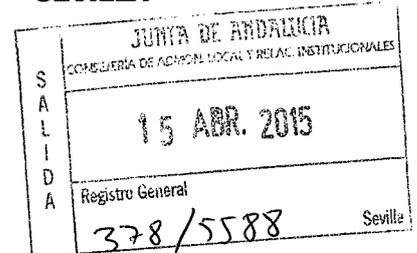


D.
C/
C.P. 41004 SEVILLA

Ref.: JACA/DER.

Fecha: 14/4/2015.

Asunto: Solicitud de inclusión en el censo de árbitros.



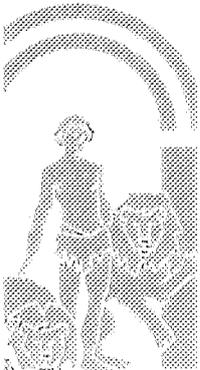
Con fecha 10 de abril de 2015 se ha recibido en esta Junta Arbitral de Consumo de Andalucía un escrito de don solicitando su inclusión en el censo de árbitros de la misma. Con relación a esa petición, debe indicársele que el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo dispone en su artículo 16.1 que <<la Administración, entre personal a su servicio, las asociaciones de consumidores y usuarios inscritas en el Registro estatal de asociaciones de consumidores y usuarios o que reúnan los requisitos exigidos por la normativa autonómica que les resulte de aplicación, las organizaciones empresariales o profesionales legalmente constituidas y, en su caso, las Cámaras de Comercio, propondrán al presidente de la Junta Arbitral de Consumo las personas que actuarán como árbitros en los procedimientos arbitrales que se sustancien en ella>>. Por consiguiente, para poder actuar como árbitro en una Junta Arbitral de Consumo ha de mediar propuesta de una de las siguientes organizaciones:

- La **Administración Pública**, que puede proponer a algún funcionario o funcionaria.
- Una **asociación de personas consumidoras y usuarias**, que puede proponer a cualquier persona. En este caso la asociación deberá ostentar la condición de más representativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.b del Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el Régimen Jurídico y el Registro de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía (con Corrección de Errores publicada en BOJA núm. 61, de 30 de marzo de 2015).
- Una **organización empresarial o profesional o una Cámara de Comercio**, que pueden proponer a cualquier persona.

No cabe, pues, la "autopropuesta" del interesado por lo que no es posible estimar su solicitud.

EL JEFE DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN, RECLAMACIONES, ARBITRAJE E INFORMACIÓN Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE ANDALUCÍA

Fdo: Daniel Escalona Rodríguez



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE ASIMÓN LOCAL Y RELAC. INSTITUCIONALES	
	10 ABR. 2015	
	Registro General	Hora
	7526	Sevilla

A LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA

, mayor de edad, con DNI ,
abogado ejerciente del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, nº de colegiado
vecino de Sevilla, y a los presentes efectos en su despacho profesional
sido en la c/ de Sevilla, ante la Junta
Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma comparezco, y, como mejor
proceda en Derecho, respetuosamente, **D I G O:**

Que por medio del presente escrito, solicito a la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma Andaluza, mi inclusión en el censo de árbitros a tenor de lo dispuesto en los Arts. 13 y 15.1 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como en aplicación de los Arts. 6 e) y 16 y 17 del Real Decreto 231/2008 por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en virtud de las facultades conferidas a esa Junta Arbitral por Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 17 de marzo de 2005.

En virtud de cuanto antecede,

SUPLICO A LA JUNTA ARBITRAL: que teniendo por presentado este escrito, lo admita, y, en su mérito, acuerde conforme se interesa por ser de Ley y Justicia que pido en Sevilla, a 9 de abril de 2015.

Fde: